

Versión Pública

UT-SIP-064-2022

Fecha de clasificación: 13 de julio del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/36/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/064/2022

Folio: 280527622000065

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de junio de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 07 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000065 por el cual solicita de este Instituto:

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"Por medio de la presente, solicito información sobre cada uno de los precandidatos y candidatos que han solicitado ser parte del Programa de Protección de Candidatos para todas las contiendas electorales de las que el Instituto/Comisión tenga información. Es decir, para todos los años que estén disponibles. Dicha solicitud se hace para todos los precandidatos y candidatos a elección popular para todos los cargos por los que hayan contendido (alcaldes, regidores, síndicos y concejales, gobernador, diputados locales, según aplique). En particular, solicito:

- el nombre del precandidato o candidato. Si la información es confidencial/clasificada, anonimizar (por ejemplo, reemplazar por \XXX"),*
- motivo de participación (eg. amenaza, intento de homicidio, agresión no letal, motivo no especificado),*
- delito del que fue víctima el/la aspirante (si aplica),*
- fecha de solicitud,*
- fecha en el que quedó en activo/a en el Programa (ie. registrado/a),*
- fecha en el que se dio de baja en el Programa (ie. termina la participación en el Programa),*
- partido político (o \Independiente"). Si la información es confidencial/clasificada, anonimizar (por ejemplo, reemplazar por \XXX")*
- así como cargo y municipio/distrito/entidad por el que compite*

Para todos los procesos electorales (años), particularmente a partir de 1990, y cargos disponibles.

También se hace la solicitud de incluir información sobre los aspirantes, precandidatos y candidatos que hicieron la solicitud de participación en el Programa y, sin embargo, no se les concedió el alta en el mismo.

Asimismo, solicito información sobre la cantidad de miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública (o su equivalente), Secretaría de Seguridad Pública en la entidad (o su equivalente), Secretaría de Seguridad Pública, Guardia Nacional, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Marina, así como el equipamiento táctico disponible para dichos miembros, que se asignaron a cada uno de los solicitantes (en caso de haber participado efectivamente en el Programa). Esta información solicito sea complementada con cualquier otra información demográfica o de otra índole que el Instituto/Comisión disponga sobre el/la candidato(a) o los miembros de alguna corporación policial, del Ejército o la Marina que fueron desplegados por parte del Programa.

Cabe mencionar que esta solicitud se hace de tal forma que si existe información confidencial o clasificada relacionada a un contendiente en particular, se solicita dicha observación sea anonimizada a _n de poder consultar el resto de registros que sean públicos."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima

transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/212/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Oficina de la Presidencia del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio PRESIDENCIA/2101/2022, el Jefe de la Oficina de Presidencia manifiesto lo siguiente:

“En ese tenor, me permito hacer de su conocimiento que de una búsqueda minuciosa de la información en cita, en la Oficina de Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, no se cuenta con registro de alguna petición de precandidatura y/o candidatura que haya solicitado ser parte del Programa de Protección de Candidatos.

“También se hace la solicitud de incluir información sobre los aspirantes, precandidatos y candidatos que hicieron la solicitud de participación en el programa y, sin embargo, no se les concedió el alta en el mismo...”

Al respecto, he de mencionar que no se cuenta con registro de aspirante, precandidatura o candidatura que se encuentren en el supuesto de haber formulado alguna solicitud de participación en el Programa de Protección de Candidatos y no se les haya concedido el alta en el mismo, puesto que, se reitera, no existen registros de petición o peticiones en ese sentido.

“Asimismo, solicito información sobre la cantidad de miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública (o su equivalente), Secretaría de Seguridad Pública en la entidad (o su equivalente), Secretaría de Seguridad Pública, Guardia Nacional, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Marina, así como el equipamiento táctico disponible para dichos miembros, que se asignaron a cada uno de los solicitantes (en caso de haber participado efectivamente en el Programa). Esta información solicito sea complementada con cualquier información demográfica o de otra índole que el Instituto/Comisión disponga sobre el/la candidata(a) o los miembros de alguna corporación policial, del Ejército o la Marina que fueron desplegados por parte del Programa...”

En virtud del sentido de las respuestas otorgadas a las partes fraccionarias inmediatas anteriores, donde se expone que no se cuenta con el registro de alguna petición de precandidatura, candidatura o aspirantía, para ser parte del Programa de Protección de Candidatos, en consecuencia lógica no se tiene información respecto del número de miembros, equipamiento táctico o información demográfica de otra índole que pudiesen haber sido desplegados por parte de dicho Programa.

No obstante, hago de su conocimiento que ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se han presentado solicitudes de seguridad personal por diversas candidaturas, en términos de lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas, las cuales, han sido debidamente tramitadas ante las corporaciones de seguridad pública ya sea federal o estatal, sin que

ninguna de ellas se encuentre peticionada en términos del programa a que se refiere su solicitud.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 19 ibídem."

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/212/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de junio de 2022

LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE PRESIDENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
07/06/2022	UT/SIP/064/2022	280527622000065

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

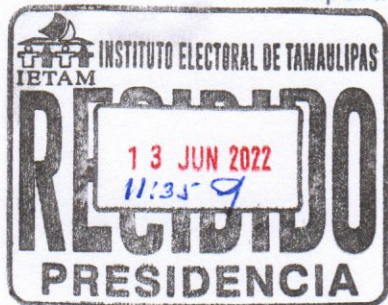
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO

OFICIO No. PRESIDENCIA/2101/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de junio de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE

Por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por Usted, mediante oficio No. UT/212/2022, de fecha 13 de junio del año en curso y recibido en la misma fecha, relacionado con la solicitud de información efectuada por el solicitante [REDACTED], con folio de Plataforma Nacional de Transparencia 280527622000065 y folio Interno IETAM, UT/SIP/064/2022, que consiste en:

"...solicito información sobre cada uno de los precandidatos y candidatos que han solicitado ser parte del Programa de Protección de Candidatos para todas las contiendas electorales de las que el Instituto/Comisión tenga información. Es decir, para todos los años que estén disponibles. Dicha solicitud se hace para todos los precandidatos y candidatos a elección popular para todos los cargos por los que hayan contendido /alcaldes, regidores, síndicos y concejales, gobernador, diputados locales, según aplique). En particular, solicito:

- el nombre del precandidato candidato. Si la información es confidencial/clasificada, anonimizar (por ejemplo, reemplazar por "XXX"),
 - motivo de participación (eg. Amenaza, intento de homicidio, agresión no letal, motivo no especificado),
 - delito de que fue víctima el/la aspirante (si aplica),
 - fecha de solicitud,
 - fecha en el que quedó activo/a en el Programa (ie. registrado/a),
 - fecha en el que se dio de baja en el Programa (ie. termina la participación en el Programa),
 - partido político (o "Independiente"). Si la información es confidencial/clasificada, anonimizar (por ejemplo, reemplazar por "XXX")
 - así como cargo y municipio/distrito/entidad por el que compite
- Para todos los procesos electorales (años), particularmente a partir de 1990, y cargos disponibles..."*
(sic)

En ese tenor, me permito hacer de su conocimiento que de una búsqueda minuciosa de la información en cita, en la Oficina de Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, no se cuenta con registro de alguna petición de precandidatura y/o candidatura que haya solicitado ser parte del Programa de Protección de Candidatos.

"También se hace la solicitud de incluir información sobre los aspirantes, precandidatos y candidatos que hicieron la solicitud de participación en el programa y, sin embargo, no se les concedió el alta en el mismo..."

Al respecto, he de mencionar que no se cuenta con registro de aspirante, precandidatura o candidatura que se encuentren en el supuesto de haber formulado alguna solicitud de participación en el Programa de Protección de Candidatos y no se les haya concedido el alta en el mismo, puesto que, se reitera, no existen registros de petición o peticiones en ese sentido.

9

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"Asimismo, solicito información sobre la cantidad de miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública (o su equivalente), Secretaría de Seguridad Pública en la entidad (o su equivalente), Secretaría de Seguridad Pública, Guardia Nacional, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Marina, así como el equipamiento táctico disponible para dichos miembros, que se asignaron a cada uno de los solicitantes (en caso de haber participado efectivamente en el Programa). Esta información solicito sea complementada con cualquier información demográfica o de otra índole que el Instituto/Comisión disponga sobre el/la candidata(a) o los miembros de alguna corporación policial, del Ejército o la Marina que fueron desplegados por parte del Programa..."

En virtud del sentido de las respuestas otorgadas a las partes fraccionarias inmediatas anteriores, donde se expone que no se cuenta con el registro de alguna petición de precandidatura, candidatura o aspirantía, para ser parte del Programa de Protección de Candidatos, en consecuencia lógica no se tiene información respecto del número de miembros, equipamiento táctico o información demográfica de otra índole que pudiesen haber sido desplegados por parte de dicho Programa.

No obstante, hago de su conocimiento que ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se han presentado solicitudes de seguridad personal por diversas candidaturas, en términos de lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas, las cuales, han sido debidamente tramitadas ante las corporaciones de seguridad pública ya sea federal o estatal, sin que ninguna de ellas se encuentre peticionada en términos del programa a que se refiere su solicitud.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 19 ibidem.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"



LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DEL IETAM

C.c.p.- Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo.

Autorizó:	RFGP	
Validó:		
Elaboró:	AAEM	